



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Servicio de inspección ocular del equipamiento de las instalaciones de hostelería de la Universidad de Zaragoza: revisiones y posibles reparaciones.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

En el objeto del contrato que se presenta no existen partes especiales o independientes que sean susceptibles de una división en lotes, al referenciarse todo el contrato única y exclusivamente a la revisión y posibles reparaciones del equipamiento de las instalaciones de hostelería de la Universidad de Zaragoza.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La Universidad de Zaragoza cuenta con 19 instalaciones de hostelería en los distintos Centros de Zaragoza, Huesca y Teruel siendo preciso revisar, periódicamente, el estado del equipamiento de las instalaciones que están en funcionamiento, para verificar la correcta ejecución del servicio prestado en ellas, así como también es necesario comprobar el estado de los equipos de instalaciones que no están en funcionamiento y está prevista su puesta en marcha.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de una empresa especializada que lleve a cabo las revisiones del citado equipamiento propiedad de la Universidad y así, poder confirmar, si las empresas contratistas de las instalaciones que están en funcionamiento cumplen correctamente las especificaciones que, sobre el mantenimiento de los equipos, establecen los pliegos de prescripciones técnicas correspondientes a los contratos para la explotación de las instalaciones destinadas a hostelería vigentes en la actualidad.

Además de un máximo de 38 revisiones de carácter ordinario, como máximo dos al año, 26 para Zaragoza, 10 para Huesca y 2 para Teruel, se han incluido en el presupuesto un máximo de 24 de carácter extraordinario 16 para las instalaciones ubicadas en Zaragoza, 7 para las ubicadas en Huesca y 1 para la ubicada en Teruel. Estas revisiones son las que se deben realizar cuando se efectúen en instalaciones que no se encuentren en funcionamiento o como consecuencia de causas imprevistas o por cese de la empresa adjudicataria de cada instalación, cuando sea previo a la finalización de su contrato en vigor.

Asimismo, se incluye un presupuesto máximo de 7.000,00€ IVA excluido, para realizar las posibles reparaciones que deba asumir la Universidad durante la duración de cada periodo de contrato.

El importe del presupuesto base de licitación se ha incrementado con respecto al de la anterior licitación un 16,3%, conforme a la variación anual del IPC general de precios entre mayo de 2021 a mayo de 2024, teniendo en cuenta la antigüedad del equipamiento de las instalaciones y que algunas de ellas han permanecido cerradas algunos periodos de tiempo, lo que implica la posibilidad de que, al poner los aparatos en marcha nuevamente, estos no funcionen, lo que supone la necesidad de invertir más tiempo y personal en la comprobación del estado de las mismas.

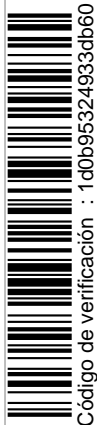
Estudio económico previo.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta los precios del mercado, así como el importe de licitación y adjudicación de procedimientos anteriores, el cual se ha incrementado teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior.

El importe unitario máximo para las revisiones ordinarias en Zaragoza es de 70 euros, 81 euros para las de Huesca y 100 euros para la de Teruel, estimándose 38 revisiones anuales como máximo.

Para las revisiones extraordinarias el importe máximo unitario para Zaragoza es de 93 euros, 105 para Huesca y 125 para Teruel, estimándose 24 revisiones anuales como máximo.

El contrato propuesto exige al adjudicatario tener disponibles los recursos humanos y materiales necesarios para prestar el servicio dentro de los parámetros de calidad exigidos. No obstante, la ejecución del mismo no exige la dedicación en exclusiva de ninguna persona, más bien dedican una parte pequeña de su tiempo de trabajo anual al mismo, por lo que no procede la subrogación de personal.



Código de verificación : 1d0b95324933db60



4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma por ser un contrato de servicios de valor estimado igual o inferior a 60.000 €.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se propone que la duración del contrato sea de un año y se plantea la posibilidad de realizar 3 prórrogas, de un año de duración cada una, teniendo en cuenta que se trata de un servicio permanente y repetitivo.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 €, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Se han contemplado dos criterios objetivos de adjudicación, puesto que, aunque la prestación está perfectamente definida, se considera que es posible mejorar la relación calidad-precio reduciendo alguno de los plazos de presentación de informes.

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y son de evaluación posterior (criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmula), con el objeto de respetar los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad

Los criterios de adjudicación se agrupan en dos bloques: el primero, respecto a la oferta económica del servicio y el segundo respecto a la mejora de la reducción del plazo de petición de servicio.

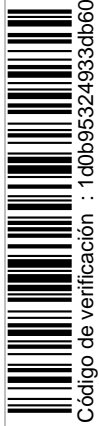
8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, referida a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo social o relativas al empleo, garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta unidad informa que es necesaria la prestación íntegra del "Servicio de inspección ocular del equipamiento de las instalaciones de hostelería de la Universidad de Zaragoza: revisiones y posibles reparaciones", que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por el Jefe de Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.



Código de verificación : 1d0b95324933db60